

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 271 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, 10 JUN 2022

VISTO:

Los expedientes Nros. 204244(289414)-2022 y 210712(298686)-2022 presentado por MARIA ELENA AIME YAURI, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0168-2022-GSP de fecha 29 de abril de 2022 y el Informe N° 646-2022-MPH/GSP/LBC emitido por el jefe de la Unidad de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Resolución de Multa N° 0168-2022-GSP, de fecha 29.04.2022, generada a AIME YAURI MARIA ELENA, se comunica la existencia de la multa resultante de la PIA N° 07077 del 23.03.2022, sanción establecida con el código infraccionario GSP 03.4, "Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, pisos, paredes, techos y demás, establecimientos de 61 a más mt²", según CUISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, con referencia al comercio de giro VENTA DE LECHONES, ubicado en la Av. Ocopilla N° 392-Huancayo.

Que, con los expediente del visto doña MARIA ELENA AIME YAURI, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, señala que la imposición es un abuso de autoridad, ya que por la misma actividad de horneado, genera grasa y salpicaduras por la cocción a altas temperaturas, asimismo manifiesta que la papeleta N° 07077 de fecha 23.03.2022, que genero la impugnada, se encuentra inmersa en nulidad, debido a que consigna una multa del 100 % de la UIT, sin embargo no se tuvo en cuenta que dicho monto fue modificado y reducido al 50 % de la UIT, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 685-MPH/CM, vigente desde el 16/03/2022, copia de la ordenanza que presenta como nuevo medio probatorio.

Que, el presente, deberá ser tramitado como un recurso de reconsideración de acuerdo al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas, aplicable al caso. Las ordenanzas municipales surten sus efectos al día siguiente hábil de su publicación, salvo que en mismo se prorrogue sin vigencia, en autos se tiene que con fecha 16.03.2022, se publica la Ordenanza Municipal N° 685-MPH/CM, que modifica el CUISA referente a la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, establecido por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, concretamente en el código infraccionario GSP 03.4, el mismo que fue modificado al monto del 50 % de la UIT. En la fecha de la imposición de la infracción N° 07077, (23.03.2022), se encontraba vigente la modificación, resultando irregular consignar el monto pecuniario del 100 % de UIT, en consecuencia, la infracción no cumple con los requisitos de validez establecidos por el artículo 15° inciso d) del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Multa N° 168-2022-GSP y la PIA N° 07077, corroborado por el Informe N° 646-2022-MPH-GSP/LBC emitido por la Jefatura de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 08.06.2022, que opina por la procedencia del recurso.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, PROCEDENTE, el recurso de reconsideración instado por MARIA ELENA AIME YAURI, en consecuencia, déjese sin efecto la RESOLUCIÓN de MULTA N° 0168-2022-GSP, de fecha 29.04.2022 y la Papeleta de Infracción N° 07077 del 23.03.2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas y Archívese.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/MACT
rec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Ángel Chamorro Torres
GERENTE